MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2026 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20235-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. DE VILLAHERMOSA.

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.191.662 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, según Orden Interna No. 098 de fecha 16 de mayo de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos Resolución 00502 del 2026, *"Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E DE VILLAHERMOSA** identificado con el número NIT: 890.704.505-9, dentro del cual obra como Gerente la señora **MARITZA LORENA URIBE OROZCO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.771.051, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20235-25 el 26 de noviembre de 2025, que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, por un valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2025 la suma de $1.500.000 y para la vigencia 2026 la suma de $2.100.000 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **30 DE ABRIL DE 2026** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 27 de noviembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2025-020059- REGI2, de fecha 27 de noviembre de 2025, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2.

C. Que mediante comunicado oficial No GS-2025-020060-REGI2 de fecha 27 de noviembre de 2025, se le notificó al señor Patrullero JUAN STEVAN ACOSTA NAVARRETE la designación como supervisor del contrato No 85-5-20235-25, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2026-081675- DETOL, de fecha 13 de abril del 2026 suscrito por el señor Patrullero JUAN STEVAN ACOSTA NAVARRETE en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la gerente del HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E de Villahermosa Tolima, autorización para realizar prorroga al plazo de ejecución hasta el 30/06/2026, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial de fecha 15 de abril del 2026.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2026-084420- DETOL de fecha 16 de abril de 2026, firmado por el señor Patrullero JUAN STEVAN ACOSTA NAVARRETE en calidad de supervisor del contrato, con visto bueno del señor Mayor SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA Jefe de la UPRES Tolima, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación 001 al contrato interadministrativo No **85-5-20235-25** de la siguiente manera:

"Respetuosamente me dirijo a mi coronel, con el fin de solicitar se estudie la posibilidad de autorizar modificatorio 001, al contrato de prestación de servicios N° 85-5-20235-25, celebrado entre la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y el HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLA HERMOSA TOLIMA tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". En sentido de prorroga 001 por (02) meses más (desde el 01 de mayo del 2026 hasta el 30 de junio del 2026).

A continuación, expongo la ejecución del contrato en alusión a la fecha así:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA FUTURA 2026	VALOR TOTAL
FECHA DE INICIO	27/11/2025		
FECHA DE TERMINO	30/04/2026		
VALOR CONTRATO	$1.500.000.00	$2.100.000,00	$3.600.000
VALOR GLOSADO	$280.239,00		
VALOR EJECUTADO	$ 1.949.438,00		
VALOR POR EJECUTAR	$1.650.562,00		
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR DEL 31/03/2025 AL 07/04/2026	$0,00		
PORCENTAJE EJECUTADO	54,15%		
PORCENTAJE POR EJECUTAR	45,85%		

Relación de facturas radicadas en la prestación de los servicios según objeto del contrato durante la ejecución del mismo:

MES SERVICIO	FACTURA N°	VALOR
Febrero	RAS N° 001	$ 1.096.847,00
Marzo	RAS N° 002	$852.591,00
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 1.949.438,00

JUSTIFICACION: se hace necesario realizar prorroga 001 al contrato, para así dar continuidad al servicio de salud de los usuarios en el municipio de villahermosa Tolima, para así garantizar el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios del SSPN, que se radican en el municipio de villa hermosa Tolima.

SOLICITUD MODIFICACION N°001		
PRORROGA 001	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
02 meses	01/05/2026	30/06/2026

F. Ahora bien, referente a la modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"ARTICULO 14 – de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"ARTICULO 40 – *Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan, prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No 85-5-20037-25 hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**, teniendo en cuenta que el presupuesto designado no alcanzaría a ejecutarse en el plazo inicialmente pactado, en consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato con el fin de asegurar los derechos fundamentales a la salud y vida de los usuarios

G. Que mediante planilla de control N° 0212 del 16 ABR 2026, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20235-25, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20235-25, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DEL 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución

requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES– Las demás cláusulas contenidas en el contrato N° **85-5-20235-25** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 ABR 2026

EL CONTRATANTE

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

EL CONTRATISTA

MARITZA LORENA URIBE OROZCO
Gerente HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E.de Villahermosa Tolima

Elaborado por: IT. Jorlonny Hernández Silva / analista de contratos UPRES Tolima
Revisado por: PS-18 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado por: MY Laura Larrahondo Reyes / jefe logístico y financiero RASES No 2
Aprobado por: CPS-04, Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES No 2
Fecha Elaboración: abril/2026
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2026. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA